

SE AUTORIZA A LOS BANCOS PRIVADOS Y AL EXTERIOR PARA CONCEDER CREDITOS POR MAS DE NOVENTA DIAS

Los efectos podrán ser redescontados por el Banco de España
LA REACTIVACION ECONOMICA REQUIERE FORMAS DE CREDITO A PLAZO MAS LARGO

Han sido modificados determinados artículos del Código de Comercio y de la ley de Ordenación Bancaria por decreto-ley de la Jefatura del Estado que ayer publicó el *Boletín Oficial*. El texto de la aludida disposición es, en resumen, el siguiente:

tivos del tercer centenario de la muerte de San Vicente de Paúl.

"La reactivación de la economía española requiere implantar la ejecución por los Bancos de emisión y descuento de nuevas formas de crédito a plazo más largo que el actualmente autorizado. Pero para que tales Entidades bancarias puedan llevar a cabo la citada modalidad crediticia se hace necesario levantar la prohibición que para descontar y redescantar efectos y conceder préstamos con vencimiento superior a noventa días contienen los artículos 12 de la ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre 1946; 11 de los Estatutos del Banco de España, aprobado por decreto de 24 de julio de 1947, y 178 del vigente Código de Comercio."

La parte dispositiva dice:

"Artículo 1.º Se autoriza a los Bancos privados y al Banco Exterior de España para conceder créditos por plazo superior a noventa días, dentro de las limitaciones que se señalen por el Gobierno, a propuesta del ministro de Hacienda.

Art. 2.º Los efectos representativos de dichos créditos serán redescantables por el Banco de España en la forma y condiciones que se determinen.

Art. 3.º Quedan modificados, en cuanto se opongan a lo prevenido en el presente decreto-ley, el párrafo primero del artículo 178 del Código de Comercio, el artículo 12 de la ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, y el artículo 11 de los Estatutos del Banco de España, aprobados por decreto de 24 de julio de 1947.

Art. 4.º Se faculta al Gobierno y, en su caso, al ministro de Hacienda, para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes."

TRESCIENTOS MILLONES EN OBLIGACIONES DEL I. N. I.

El "Boletín Oficial del Estado" publicó ayer, entre otras, las siguientes disposiciones:

Gobernación.—Orden por la que se aprueban instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que han de regir en el ejercicio económico de 1961.

Presidencia del Gobierno.—Decreto por el que se autoriza la emisión de 100.000.000 de pesetas en obligaciones "Ini-Iberia", canjeables por acciones ordinarias. Otro por el que se autoriza la emisión de 200.000.000 de pesetas en obligaciones de "Ini-Endasa" canjeables por acciones ordinarias.

Hacienda.—Orden sobre emisión y puesta en circulación de los sellos conmemora-